



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio Nro. SCVS.INMV.DNNF.2017.133.0009813-OF

Guayaquil, 16 MAY 2017

Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-17-0001688

Economista
Mercedes Gutierrez Bozza
Presidenta Ejecutiva
HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.17.0001688** de **mayo 17 de 2017**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO INTEGRAL MARINA BAY"**, una vez que se cumpla con lo dispuesto en el artículo cuarto de esta Resolución.

Atentamente,


Ab. Martín Vergara Solís
Director Nacional de Negocios Fiduciarios

AVS/.

HEIMDALTRUST/RECIBIDO
Fecha: 16/05/2017 Hora: 13:01
Por: Mercedes Gutierrez Bozza
SIN ACEPTACION DE SU CONTENIDO





INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNNF-17- 0001688

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que de acuerdo al numeral 11 del artículo 18 de la reseñada normativa, deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores *“los contratos de fideicomiso mercantil y de encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte el C.N.V”*.

Que en tal sentido, el artículo 6 de la Sección II, del Capítulo I, del Título V de la Codificación de las resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, actualmente la Junta de Regulación y Política Monetaria y Financiera, dispone que en el Catastro Público *“se inscribirán los fideicomisos mercantiles que sirvan como mecanismos para realizar un proceso de titularización, los fideicomisos de inversión con adherentes, los fideicomisos mercantiles inmobiliarios; los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros; y los negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario y aquellos en los que de cualquier forma se encuentren integrados en su patrimonio con recursos públicos o que se prevea en el respectivo contrato esta posibilidad.”*.

Que acorde a lo previsto en el último inciso de la disposición previamente citada, *“la solicitud de inscripción deberá ser presentada por el representante legal de la fiduciaria en un plazo de quince días contados desde la constitución del negocio fiduciario.”*.

Que el **“FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO INTEGRAL MARINA BAY”** se constituyó bajo la modalidad de un fideicomiso inmobiliario integral mediante escritura pública otorgada el 29 de marzo del 2017, ante el Dr. José Luis Fernando Vélez Cabezas, Notario Sexto del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del



**INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

cantón Jaramijó el 30 de marzo de 2017, siendo HEIMDALTRUST Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. su fiduciaria.

Que el día 7 de abril de 2017 HEIMDALTRUST Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., representada la economista Mercedes Gutiérrez Bozza en su calidad de Presidenta Ejecutiva, presentó la solicitud de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del señalado negocio fiduciario.

Que por cuanto la información remitida por la fiduciaria cumple con las condiciones impuestas en el artículo 20 de la Ley de Mercado de Valores y, por tanto, las observaciones del órgano de control han sido superadas, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios emitió informe favorable para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO INTEGRAL MARINA BAY"**.

Que conforme a lo señalado en el artículo 19 de la Ley de Mercado de Valores, *"la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores no implica la certificación, ni responsabilidad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto de la solvencia de las personas inscritas, ni del precio, bondad o negociabilidad del valor o de la entidad inscrita, en su caso."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo de 2013, la Resolución No. ADM-15-007 de 23 de junio de 2015 publicada en el Registro Oficial No. 338 del 11 de julio de 2015, y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al representante legal de **HEIMDALTRUST Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique el texto de la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de **HEIMDALTRUST Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.** publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones: el Notario Sexto del cantón Manta tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura de constitución y siente la razón respectiva.



**INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO INTEGRAL MARINA BAY**”, una vez que se cumpla con lo dispuesto en el artículo cuarto de esta Resolución.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

17 MAY 2017

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MVS/MPG/SSS

RUC FIDEICOMISO: 0993020362001

